

**76.2.42**  
**04 de mayo de 2026**

Señor  
Luis Miguel Gonzalez Narvaez  
Representante Legal  
Revolucion Motors  
contratos@generacionmotors.com  
calle 9 # 63 A 05  
3187271483

ASUNTO: Envío Aceptación de Oferta VAL-MC-001-2026

Cordial saludo señor

Luis Miguel González Narvaez

Me permito informarle que concluido el proceso de la Invitación Pública No **VAL-001-2026**, cuyo objeto es "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES (CARROS, CAMPEROS, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS Y EQUIPO DE NAVEGACION) QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINAS LOCALES DEL VALLE DEL CAUCA.". la Gerencia Seccional Valle del Cauca del Instituto Colombiano Agropecuario ICA acepta de manera expresa e incondicional la oferta presentada por Luis Miguel González Narvaez, identificado con cédula de ciudadanía 1.061.710.433 representante legal de la sociedad **Revolucion Motors SAS** y NIT 901932443-7 , mediante documentación recibida en la plataforma transaccional SECOP II.

1 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES (CARROS, CAMPEROS, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS Y EQUIPO DE NAVEGACION) QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINAS LOCALES DEL VALLE DEL CAUCA"

---

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: [www.ica.gov.co](http://www.ica.gov.co)

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

## 2.OBLIGACIONES,DERECHOS Y DEBERES:

### 2.1 Obligaciones Generales del contratista

1. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del contrato, evitando dilaciones y entrambamientos que pudieran presentarse.
2. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto y alcance descritos en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas, observando en todo momento la Constitución Política y las leyes colombianas.
3. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas con independencia y autonomía y de forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado.
4. Responder por el cumplimiento y la calidad de los bienes suministrados en el término previsto en el presente contrato y ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
5. Guardar confidencialidad de la información obtenga o requiera conocer para la idónea ejecución del objeto contractual. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo de EL ICA, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre, ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles o penales a que haya lugar.
6. Atender las observaciones y requerimientos que formule EL ICA, en relación con la ejecución del contrato y entregar al supervisor del contrato el informe sobre las actividades ejecutadas, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto relacionado con el contrato y/o resultados obtenidos en cada actividad encomendada cuando así se requiera.
7. Corregir de manera oportuna, sin dilaciones injustificadas y dentro de los plazos que se le otorguen, las inconsistencias y/o requerimientos que el supervisor del contrato les solicite con respecto a sus informes presentados.
8. Informar de inmediato a EL ICA toda irregularidad que observe en el desarrollo del objeto contratado y no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
9. Acreditar el pago de los aportes al Sistema de Salud, Riesgos Profesionales y Pensiones; así como los Aportes parafiscales.

10. Efectuar la publicación de los documentos soporte del proceso contractual y la ejecución en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II y que estén a cargo del contratista, tales como: facturas, informes de ejecución y demás que sean necesarios, para la correcta ejecución del contrato.
11. Dar cumplimiento a todas aquellas normas legales vigentes que en materia ambiental y sanitaria apliquen.
12. Constituir y subir las garantías exigidas en el contrato dentro de los términos establecidos en el cronograma en la plataforma SECOP II.
13. Cumplir integralmente con el objeto del contrato resultante.
14. Los bienes objeto de la presente contratación deberán ser de primera calidad y deberán estar acorde con las especificaciones técnicas señaladas en el presente documento y en la oferta presentada.
15. Constituir las pólizas y los mecanismos de coberturas, en la forma y condiciones pactadas en el contrato.
16. Cumplir con el pago de todos los impuestos, tasas, contribuciones o participaciones tanto en el ámbito nacional, departamental y municipal que se causen en razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del presente contrato.
17. Cumplir con el plazo de ejecución del contrato pactado.
18. Cumplir cabalmente con todas las obligaciones, condiciones y modalidades previstas en los estudios previos y en la invitación pública así como las relacionadas con la naturaleza de los bienes a suministrar, para el cual el / (los) oferente(s) empleará(n) todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
19. El oferente deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
20. Indemnizar los perjuicios que cause la mora o el incumplimiento de las obligaciones a su cargo.
21. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
22. El oferente tiene la obligación de sanear los bienes y elementos vendidos en la forma prevista en el Art. 1893 y siguientes del Código Civil.
23. Informar con al menos quince (15) días hábiles de antelación cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
24. No sobrepasar el presupuesto oficial destinado.

## 2.2 Obligaciones Específicas del contratista

Además de las descritas en las especificaciones técnicas mínimas contentivas en la ficha técnica, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

---

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: [www.ica.gov.co](http://www.ica.gov.co)

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

1. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para el parque automotor del ICA y contratar el servicio de revisión técnico-mecánica y de gases con la expedición del correspondiente certificado de aprobado/apto para los vehículos que conforman el parque automotor del ICA - Seccional Valle del Cauca.
2. Dar cumplimiento a los requerimientos técnicos de calidad, de acuerdo con los manuales de los fabricantes y representantes de las marcas de los diferentes vehículos pertenecientes al parque automotor de la Entidad.
3. Garantizar el canal de comunicación disponible de lunes a sábado, el cual será acordado con el supervisor una vez se suscriba el contrato.
4. Responder por cualquier daño total o parcial que se ocasione al vehículo durante la custodia de este por parte del contratista. Para efectos de la presente obligación entiéndase por "Custodia" el lapso durante el cual los vehículos, sus equipos y accesorios, pasan a ser de responsabilidad total del Contratista. Este periodo de tiempo está determinado desde el recibo del vehículo por parte del contratista (En taller, estación, en vía o grúa) y hasta el recibo a satisfacción de este por parte del personal del ICA encargado de recibir el vehículo a satisfacción.
5. Garantizar que los elementos o repuestos cambiados sean de primera calidad y no re-manufacturados. Excepcionalmente, cuando por el modelo del vehículo salgan de la lista de repuestos de la casa matriz o cuando no haya disponibilidad en el mercado o en la casa matriz, se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera, y sobre el cual el contratista otorgue garantía independiente.
6. Establecer y brindar los medios necesarios para que el Supervisor del contrato verifique permanentemente que todos los repuestos cambiados sean de primera calidad. Además, el contratista deberá llevar una secuencia fotográfica de los respectivos mantenimientos, y deberá ser entregada al supervisor del contrato antes de la firma de recibo a satisfacción de cada vehículo atendido.
7. Disponer de un espacio fijo y con las adecuaciones necesarias (puesto de trabajo, toma de energía regulada, punto de internet, etc.) para el trabajo del supervisor, residente y/o apoyo a la supervisión. Además, deberá proteger los elementos que dicha persona utilice para las labores.
8. Asegurar que el valor de los repuestos suministrados no excederá en ningún caso, los consignados en la oferta presentada por el contratista.
9. Realizar el diagnóstico técnico detallado, especificando el valor del mantenimiento o reparación, discriminando mano de obra, repuestos e insumos requeridos, análisis de fallas y tiempo estimado de entrega; en caso de que los trabajos sean de alta complejidad y requieran de un mayor

periodo de tiempo se presentará al supervisor la solicitud de un nuevo periodo de tiempo debidamente justificado para su aprobación.

10. Mantener de manera visible durante la permanencia del vehículo en el taller, un documento de taller donde se consigne la fecha de entrada del vehículo, la fecha de autorización de la valoración del servicio de mantenimiento, los tiempos aprobados para la realización de la actividad, una relación de la mano de obra, repuestos e insumos utilizados, entre otros.
11. Permitir cuando el supervisor lo solicite, la presencia de un técnico o delegado por éste, al momento de realizar el desarme o intervención de los equipos a diagnosticar y en el momento de los mantenimientos preventivos y/o correctivos, quien podrá realizar registro de la actividad en video o fotos, así mismo podrá realizar la verificación de repuestos nuevos y usados e inventarios ejecutados durante la realización de las diferentes tareas, generando así, la revisión del desarrollo de los trabajos con el propósito de establecer y corregir, si es el caso, los servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas requeridas.
12. El contratista no podrá exceder los tiempos establecidos en el diagnóstico del servicio para efectuar la labor de mantenimiento. Si en la ejecución del mantenimiento se generan actividades adicionales a las descritas y aprobadas inicialmente en el Diagnóstico Técnico, estas deberán ser informadas de manera previa por escrito al supervisor del contrato, detallando y justificando técnicamente los motivos por los cuales se requieren estas actividades adicionales. Así mismo, deberá realizar un documento de alcance al Diagnóstico Técnico inicial detallando los repuestos, la mano de obra y los insumos necesarios, costos para la entidad y el tiempo estimado por el contratista para la ejecución de las actividades adicionales.
13. Garantizar que, durante la realización de las actividades de mantenimiento, los vehículos cuenten con los diferentes protectores que permitan la entrega del vehículo debidamente aseado y ordenado, sin manchas de grasa y suciedad producto del mantenimiento realizado.
14. El contratista será responsable de la garantía técnica sobre las actividades de mantenimiento realizadas. Así cómo será el responsable de gestionar y realizar los trámites necesarios para hacer efectiva la garantía de los repuestos e insumos utilizados, como por ejemplo, pero sin limitarse a solo estos, baterías repuestos e insumos eléctricos, etc.
15. Realizar la recepción de los vehículos dentro de sus instalaciones y garantizar que por ningún motivo los vehículos serán recibidos o intervenidos o parqueados en espacio público.
16. Presentar informe mensual de ejecución junto con la presentación de las facturas.

17. En el evento de que los repuestos suministrados resultaren defectuosos el oferente seleccionado deberá reemplazarlos sin costo adicional para el ICA, en un término no superior a 72 horas, tiempo en el cual realizará la entrega del vehículo a la entidad con su respectiva prueba de ruta.
18. El servicio deberá prestarse en un taller ubicado en el municipio de Palmira, donde se encuentra la oficina principal de la Seccional Valle del Cauca; alternativamente, podrá ejecutarse en el municipio de Cali, en consideración a su proximidad con dicha sede. Además, el contratista deberá garantizar la prestación oportuna del servicio de taller en las oficinas locales de la Seccional, conforme a las necesidades del servicio.
19. Garantizar la prestación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo del parque automotor en el horario de lunes a viernes de 7:30 A.M. a 4:30 P.M. y los sábados de 8:00 A.M a 2:00 P.M.
20. Todo trabajo que se realice sobre el parque automotor debe ser entregado a los conductores del ICA y al supervisor del contrato, con prueba de ruta y devolución de las partes cambiadas, quienes firmarán el recibo a satisfacción indicando observaciones del mantenimiento (si las hay), sin el cumplimiento de este requisito no se podrá hacer la entrega del vehículo.
21. Cada vez que se realice un mantenimiento se deberá hacer entrega de los automotores al personal autorizado, debidamente lavados y libres de grasa, aceite o manchones productor de los trabajos.
22. Recibir y entregar debidamente con acta de inventario (suministrada por el contratista), los vehículos que se envíen para que sean atendidos en las instalaciones, inventario que deberá contener la descripción detallada de los elementos del vehículo y estado de funcionamiento del mismo.
23. Emplear personal idóneo directamente contratado y supervisado por el contratista. (Personal mínimo requerido).
24. Garantizar la disponibilidad permanente de los equipos y herramientas automotrices.
25. Presentar las facturas de los repuestos y mano de obra de acuerdo a la oferta económica presentada por el contratista.
26. Responsabilizarse de cualquier daño o perjuicio que por su culpa o la de su personal cause a los vehículos objeto del contrato y/o a terceras personas que por defectos en el mantenimiento resulten afectadas.
27. No sobrepasar por ningún motivo el valor del contrato salvo previa firma del contrato adicional y aprobación de la respectiva póliza.
28. Realizar las reparaciones a los vehículos y suministrar los repuestos necesarios para el buen funcionamiento de estos, de acuerdo al listado de precios, la propuesta económica presentada junto con la oferta y la aprobación previa del supervisor.
29. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el ICA para la ejecución del contrato.

30. El contratista garantizará que los aceites y lubricantes utilizados para el mantenimiento de los vehículos y motocicletas, debe ser el recomendado por la casa matriz.
31. Garantizar la expedición de los certificados de revisión técnico-mecánica y de gases de todos los vehículos que componen el parque automotor de la Seccional Valle del Cauca según sus fechas de vencimiento.
32. Suministrar un listado de los repuestos que serán entregados para la disposición final y de residuos peligrosos como baterías, aceites usados, filtros, material impregnado resultante del mantenimiento de los vehículos del parque automotor de la entidad, la cual deberá ser entregada con cada facturación.
33. El contratista debe realizar entrega de los certificados de disposición final de residuos peligrosos como, baterías, aceites usados, filtros, material impregnado resultante del mantenimiento de los vehículos del parque automotor de la entidad.
34. Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas de los estudios previos y demás documentos del proceso, entre ellas, las obligaciones contempladas en los criterios ambientales (Política Ambiental de Colombia, Decreto 1076 de 2015) y de seguridad y salud ocupacional.

### **2.3 Obligaciones ambientales del contratista**

1. Garantizar la gestión integral de los residuos peligrosos generados (aceites usados, filtros, baterías, llantas, materiales impregnados, envases contaminados, entre otros), conforme a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, Título 6.
2. Entregar un registro detallado de los residuos generados en cada mantenimiento, el cual debe adjuntarse con cada facturación.
3. Disponer los residuos a través de gestores autorizados por la autoridad ambiental, y presentar los certificados de disposición final.
4. Asegurar el cumplimiento de la Resolución 910 de 2008 sobre emisiones atmosféricas para los vehículos reparados.
5. Verificar que el lugar de mantenimiento cuente con sistema de manejo de vertimientos, para evitar descargas no tratadas a fuentes hídricas o alcantarillado

### **2.4 Obligaciones del ICA**

Además de las obligaciones propias de este contrato, EL ICA se obliga en especial con lo siguiente:

---

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: [www.ica.gov.co](http://www.ica.gov.co)

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

1. Designar a la persona (funcionario /a) que ejercerá la supervisión y el control de ejecución del contrato, quien estará en permanente contacto con el contratista, para la coordinación de cualquier asunto que así se requiera.
2. Verificar que los servicios objeto del presente contrato sean prestados conforme a las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la invitación a ofertar.
3. Verificar, a través de la supervisión del contrato, el cumplimiento del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud (EPS), Pensión (AFP) y Riesgos Laborales (ARL) y pagar los honorarios que cobre EL CONTRATISTA en la forma establecida en este documento, efectuando las retenciones legales a que haya lugar.
4. Suscribir, a través de la supervisión del contrato, los documentos y actas que sean necesarios durante el desarrollo del contrato.
5. Expedir oportunamente el recibo a satisfacción de los servicios contratados.
6. Informar de manera inmediata, acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del contratista, al igual que cualquier perturbación que afecte el desarrollo normal del contrato.
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y de la garantía a que haya lugar.
8. Guardar la confidencialidad y velar por la protección de los productos y servicios propuestos por el contratista cuando a ello hubiere lugar.
9. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por EL CONTRATISTA para una excelente ejecución del contrato y resolver las peticiones que le sean presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados en la Ley.
10. Ejercer la acción de repetición por las indemnizaciones que deba pagar como consecuencia de la actividad contractual.
11. Pagar al contratista en el tiempo y la forma pactada.
12. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas y financieras existentes
13. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
14. Aprobar el Mecanismo de Cobertura de Riesgo a que haya lugar.
15. Las demás establecidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

### **3.LUGAR DE ENTREGA – LUGAR DE EJECUCIÓN**

Los servicios objeto de la presente contratación deberán ser prestados en las oficinas que integran la Seccional Valle del Cauca ubicadas en:

---

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: [www.ica.gov.co](http://www.ica.gov.co)

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

SEDE	DIRECCIÓN
Gerencia Seccional Valle del Cauca - <b>Palmira</b>	CI-Granja Barrio Olímpico, contiguo a la Penitenciaría de Palmira

## 4.CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

### 4.1.REQUERIMIENTOS TÉCNICOS- ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL OBJETO A CONTRATAR

Las especificaciones técnicas mínimas para contratar SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CON SUMINISTRO DE REPUESTOS Y CONTRATAR EL SERVICIO DE REVISIÓN TÉCNICO MECÁNICA Y DE GASES Y EXPEDICIÓN DEL CORRESPONDIENTE CERTIFICADO PARA LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES (CARROS, CAMPEROS, CAMIONETAS Y MOTOCICLETAS Y EQUIPO DE NAVEGACION) QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DE LA GERENCIA SECCIONAL Y OFICINAS LOCALES DEL VALLE DEL CAUCA se relacionan a continuación, requerimientos mínimos sobre los cuales el contratista debe prestar sus servicios de tal forma que los mismos deben enmarcarse en todas las exigencias del Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

#### 4.1.1. NECESIDADES TÉCNICAS:

#### 4.1.2 Especificaciones técnicas:

##### Requerimientos técnicos para el equipo de trabajo

El objeto se desarrollará teniendo en cuenta las especificaciones técnicas mínimas que se describen a continuación, la propuesta debe cumplir los siguientes requerimientos mínimos y se deberán presentar junto con la propuesta los documentos requeridos en el presente anexo.

Las especificaciones técnicas mínimas para contratar la “Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo para vehículos de la gerencia seccional, se relacionan de conformidad con los requerimientos mínimos sobre los cuales el contratista debe prestar el servicio de tal forma que los mismos deben enmarcarse dentro de todas las exigencias y requerimientos del Instituto

Colombiano Agropecuario, ICA., de acuerdo a las marcas, modelo, línea y tipo de vehículo, conforme se detalla en los Anexos.

**Mantenimiento Preventivo:** El mantenimiento preventivo es el destinado a la conservación de equipos o instalaciones mediante la realización de revisión y reparación que garanticen su buen funcionamiento y fiabilidad, su objetivo es evitar o mitigar las consecuencias de los fallos del equipo, logrando prevenir las incidencias antes de que estas ocurran, las cuales se describen en la ficha técnica y no involucran operaciones de montajes complejos. Este se realiza mediante revisiones periódicas con el fin de minimizar la ocurrencia de un accidente de tránsito. Por lo que se requiere estar atentos al desgaste de las piezas y/o sistemas, a la limpieza regular de los vehículos y al mantenimiento de cada uno de sus sistemas. También llamado mantenimiento planificado. Es el conjunto de revisiones y cambios programados que técnicamente debe hacerse a los vehículos de acuerdo con su manual, el cual determina las acciones que tienen por objeto mantener las condiciones óptimas de los vehículos en el tiempo.

Según el kilometraje, debe efectuarse mantenimientos a las piezas y/o sistemas, de acuerdo con las especificaciones descritas en el manual de operación del modelo de cada vehículo y cumpliendo con los parámetros y especificaciones técnicas de calidad y desempeño establecidos para tal fin.

**Mantenimiento Correctivo:** El mantenimiento correctivo es el destinado a reparar y poner en condiciones de funcionamiento aquellos que dejaron de funcionar o están dañados, es la corrección de averías o fallas, cuando estas se presentan producto de situaciones eventuales como desgastes, mala utilización, falta de mantenimiento y siniestros en general. El mantenimiento correctivo no es planificado ya que las causas que provocan los deterioros son impredecibles y consiste en corregir los defectos que no permiten el correcto funcionamiento de los vehículos.

También es conocido como mantenimiento reactivo. Es el conjunto de acciones diferentes a las definidas como mantenimiento preventivo que técnicamente deben hacerse a una motocicleta cuando sus componentes cumplan su vida útil o cuando el uso ocasione daños y pérdida de funcionalidad.

#### **4.1.3. Garantías de servicio que cubrirán los trabajos por mano de obra y repuestos ejecutados**

##### Garantía de los servicios

---

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: [www.ica.gov.co](http://www.ica.gov.co)

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

EL CONTRATISTA deberá otorgar una garantía técnica mínima para los trabajos realizados, es decir mano de obra, de seis (6) meses o 5.000 km (lo primero que ocurra).

#### Garantía de los repuestos

EL CONTRATISTA deberá otorgar una garantía técnica mínima para los repuestos instalados de seis (6) meses o 5.000 km (lo primero que ocurra). Para todos los efectos se deberá suministrar repuestos nuevos, originales de las marcas de los fabricantes de cada uno de los vehículos amparadas por el contrato respectivo.

Si para la verificación de la instalación, funcionamiento u originalidad del repuesto se requiere el desmonte, desarmado y armado de las piezas, este se ejecutará a cargo del contratista, quien deberá realizarlo sin que implique costo adicional para la entidad.

#### Garantía de la batería

EL CONTRATISTA deberá otorgar como mínimo una garantía de DOCE (12) MESES por el cambio de la batería, contados a partir de la entrega a satisfacción de esta, por parte del jefe del taller del CONTRATISTA, y recibo a satisfacción por parte del asignatario del vehículo o motocicleta y supervisor o apoyo a la supervisión designado por parte del Instituto Colombiano Agropecuario.

#### Nota común a las garantías

El contratista deberá atender las reparaciones solicitadas que correspondan a servicios (mano de obra) o repuestos cubiertos por la garantía técnica, sin que ocasione ningún costo adicional y su atención no puede retrasar los trabajos de mantenimiento ya programados. Si la entidad solicita garantía por un sistema, servicio prestado o repuesto instalado y es rechazada por el Contratista, alegando un presunto mal uso del vehículo o motocicleta, el rechazo deberá ser justificado por medio de un concepto técnico emitido por el contratista, el cual en todo caso estará sujeto al estudio y aval técnico emitido por el ICA, luego del cual se determinará si el contratista está o no obligado a emitir o dar cumplimiento a la garantía.

El CONTRATISTA desde la aprobación de la cotización asume la garantía de la mano de obra de los trabajos realizados y/o repuestos instalados en la reparación, y este documento será el soporte de cumplimiento de las garantías ofertadas en la propuesta aceptada.

---

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: [www.ica.gov.co](http://www.ica.gov.co)

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

Para todo efecto de garantía se asumen las definiciones establecidas por la Superintendencia de Industria y Comercio y lo establecido en la Ley 1480 de 2011 Estatuto del Consumidor.

### **Servicio de revisión técnico-mecánica y emisión de gases contaminantes**

La revisión técnico-mecánica es un proceso de mantenimiento preventivo el cual consiste en verificar las condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad de un vehículo, con lo cual se busca el mejoramiento de la seguridad de todos los actores viales.

Por razones de seguridad vial y de protección al medio ambiente, el propietario o tenedor de los vehículos de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad, por lo que se requiere de la revisión técnico-mecánica de los vehículos, conforme con lo establecido en la Ley 762 de 2002, modificada por la Ley 1383 de 2010 y el Decreto 019 de 2012.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 019 de 2012, artículo 201, por medio del cual se modificó el artículo 51 de la Ley 759 de 2002, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, la revisión estará destinada a verificar:

- [...]
- f. El adecuado estado de la carrocería.
- g. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
- h. El buen funcionamiento del sistema mecánico.
- i. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
- j. Eficiencia del sistema de combustión interno.
- k. Elementos de seguridad.
- l. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
- m. Las llantas del vehículo.
- n. Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.
- [...]

La revisión técnico-mecánica es un procedimiento obligatorio que utilizan las autoridades colombianas para saber si los vehículos poseen las condiciones

---

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: [www.ica.gov.co](http://www.ica.gov.co)

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

mecánicas óptimas para poder circular por las vías públicas y privadas del país, confrontando las especificaciones técnico-mecánicas, ambientales, de pesos, dimensiones, comodidad y seguridad con las normas legales vigentes para su respectiva aprobación a través de:

### **Inspección visual**

Con un análisis visual se comprueba el estado físico del chasis y los elementos de la suspensión, el exterior del vehículo, estado de las ruedas y los retrovisores, como:

- Adecuado estado de la carrocería
- Sistema de luces
- Sistema de Alimentación de aire y combustible
- Llantas del vehículo
- Tablero de Instrumentos

### **Inspección mecánica**

- Sistema de Dirección: La dirección es el conjunto de órganos que permiten a cualquier vehículo modificar su trayectoria para seguir el rumbo deseado, que es necesario revisar.
- Sistema de Frenos: Medir y evaluar la fuerza de frenada de un vehículo. Las ruedas giran arrastradas por los rodillos. Estos están unidos a unas galgas extensiométricas las cuales registran la fuerza de frenada. Este valor es enviado a un ordenador y representado en Kilo Newton.
- Sistema eléctrico (luces): Se mide la intensidad e inclinación lumínica, Se comprueba el reglaje de los faros de un vehículo. Con este control se pretenden evitar deslumbramientos en las vías públicas. Esta prueba permite ajustar correctamente la altura e intensidad de las luces de corto y largo alcance.
- Sistema de Suspensión: Este procedimiento determina el estado del sistema de suspensión, a través de métodos vibratorios avalados internacionalmente.
- Eficiencia del sistema de Combustión Interna - Sistema de escape: Se mide la concentración de los diferentes gases contaminantes, por medio de un analizador multigas podemos analizar y medir las emisiones generadas por vehículos con motor a gasolina. A través de una sonda introducida en el tubo de escape se toma una muestra a ralentí.
- Prueba de Sonometría: Por medio de un sonómetro se comprueban las emisiones sonoras generadas por los vehículos.

La revisión debe realizarse en centros de diagnóstico automotriz (CDA) autorizados por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente.

### **Procedimiento para realizar la revisión técnico-mecánica**

El contratista debe remitir los vehículos que requieran de esta revisión a un Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) que debe estar legalmente constituido y contar con las condiciones que determinan los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para la realización de las revisiones técnico mecánicas y de emisión de gases contaminantes, el cual debe mantenerse durante la ejecución del contrato, previa verificación de las condiciones técnicas por parte del taller.

Las revisiones técnico-mecánicas deben ser realizadas en los Centros de Diagnóstico Automotor o sitios especializados para esta actividad, donde se debe expedir el respectivo certificado de aprobación, verificable en el RUNT de cada vehículo entregado para este servicio.

La prestación del servicio deberá ser realizado de acuerdo con las especificaciones técnicas y procedimientos requeridos, atendiendo la normatividad vigente.

Cuando los vehículos remitidos al Centro de Diagnóstico Automotor (CDA) para revisión, no superen el examen técnico, el contratista debe informar inmediatamente al supervisor del contrato, para la aprobación y realizar las reparaciones correspondientes y subsanar los aspectos defectuosos, para luego someter a los vehículos a una nueva inspección sin que ello genere un costo adicional, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, emitida por el Ministerio de Transporte.

Se debe llevar y mantener actualizada, una base de datos referente a las revisiones técnico-mecánicas del vehículo, incluida la verificación ante el RUNT de la fecha de vencimiento de la RTM, para determinar en qué momento se vencen éstas y programar su actualización, deberá ser alimentada por el taller contratista, supervisor y/o apoyo a la supervisión.

Cuando se trate de vehículos nuevos, la primera revisión tecno mecánica se debe realizar seis (6) años después de la fecha de matrícula inicial, y en adelante cada año.

Nota 1: El taller contratista debe garantizar que cuenta con el servicio de un Centro de Diagnóstico Automotriz legalmente constituido y que posee las condiciones que determinan los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de ambiente y desarrollo sostenible, para la realización de las revisiones técnico-mecánicas y de emisión de gases contaminantes.

Nota 2: Si los vehículos no son certificados, el contratista informará al supervisor, con el fin de autorizar previo análisis las reparaciones correspondientes con el fin de que el vehículo obtenga la certificación en la segunda revisión que realice el CDA y esta no tenga costo para la Entidad.

Nota 3: El valor de la Revisión Técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se encuentra regulado por las Resoluciones No. 3318 del 2015, modificada por las Resoluciones No. 20213040063835 de 2021 y 20213040064285 de 2021 expedidas por el Ministerio de Transporte y las tarifas para este servicio se encuentra publicadas en la página de la Superintendencia de Puertos y Transporte "TARIFAS CDA COLOMBIA" y pueden ser consultados a través del link por lo cual, el oferente seleccionado deberá cotizar el valor del servicio según las tarifas autorizadas por la ley, sin superar los valores máximo establecidos para la referencia de cada vehículo.

#### 4.1.4. Taller

El área mínima de las instalaciones del taller mecánico incluido áreas administrativas, de almacén y bodega debe ser de mínimo 300 mts<sup>2</sup>, de los cuales mínimo el 60% (180m<sup>2</sup>) deben corresponder al área de taller operaciones y tránsito (puestos de trabajo) 100% techada; la cual puede ser conformada así:

Área de operación y tránsito (puestos de trabajo) 100% techada.

El área de operación y tránsito es exclusivamente para labores de mantenimiento preventivo y correctivo, en ella se encontrarán únicamente los puestos de trabajo para los vehículos, herramientas fijas, cajas, armarios de herramientas de mano, bancos de prueba y áreas relacionadas con lubricación.

Marca	No. de puestos de trabajo	Área mínima en m <sup>2</sup>
Multimarca	3	180

El espacio que debe estar claramente demarcado con pintura industrial y 100% techado, con puestos de trabajo con banco con elevación automatizada o

mecánico para los vehículos, herramientas fijas, cajas, armarios de herramientas de mano, bancos de prueba y áreas relacionadas con lubricación.

Nota 2: En caso de que el inmueble sea en arriendo o convenio o cualquier figura comercial avalada por el código de comercio (anexando el documento idóneo que acredite este vínculo comercial), anexar el certificado de tradición y libertad. Es de anotar que esta forma de asociación comercial deberá tener mínimo un plazo de vencimiento a 30 Dic /26 , esto con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en GARANTIA TÉCNICA de este documento.

#### 4.1.5. Equipos y herramientas

El oferente, en documento independiente, deberá certificar que:

- a. Cuenta con equipos actualizados y en perfecto funcionamiento que garanticen el servicio.
- b. Cumple integralmente con las normas ambientales.
- c. Cuenta con normas de seguridad industrial y laboral.
- d. Cuenta con STOK de repuestos que garantiza la oportunidad en el servicio.

El contratista deberá contar con un taller en la ciudad de Cali o Palmira, en el que deberá disponer como mínimo de los siguientes equipos, los cuales debe certificar garantizando la disponibilidad necesaria para ofrecer el servicio de mantenimiento de forma ágil y eficaz:

Ítems	Equipo	Cantidad
1	Taladro de árbol	1
2	Lavador inyector por ultrasonido	1
3	Cargador baterías	1
4	Analizador de gases de gasolina	1
5	Container para recolección de aceites usados	1
6	Elevador con capacidad mínima de 2 toneladas	1
7	Equipo de montaje y desmontaje de llantas automático	1
8	Equipo de soldadura autógeno	1
9	Equipo de soldadura eléctrica	1
10	Equipo de soldadura mig	1
11	Equipo electrónico de balanceo	1

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: [www.ica.gov.co](http://www.ica.gov.co)

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

12	Equipo de lavado de inyectores diésel	1
13	Escáner para vehículos de gasolina	1
14	Escáner para vehículos diésel	1
15	Grúa de motores y cajas	1
16	Prensa hidráulica	1
17	Circuito cerrado de televisión – Sistema de video vigilancia en el lugar de mantenimiento de los vehículos, con registro de grabación durante el horario de atención	1
18	Compresor de aire de 200 psi mínimo	1
19	Carro de herramienta básica personal según casa matriz	1
20	Multímetro o pinza voltiamperimétrica con certificado de calibración vigente no mayor a seis (6) meses	1
21	Torquímetros específicos para trabajo diario en taller con certificado de calibración vigente no mayos a seis (6) meses	1
22	Vehículo grúa modelo 2017 o superior, propia o en convenio; debe anexar tarjeta de propiedad, SOAT o soporte del convenio.	1
23	Vehículo carro taller modelo 2017 o superior, propio o en convenio; debe anexar tarjeta de propiedad, SOAT o soporte del convenio.	1

#### 4.1.6.Listado de vehículos a intervenir Motocicletas

LACA TRANSITO	OFICINA LOCAL ASIGNADO	CLASE DE VEHICULO	MARCA	LINEA	MODELO	CILINDRAJE
UXM72C	PALMIRA	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ125E	2013	124
TQA94A	TULUÁ	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ-125	2007	125
JVA71C	TULUÁ	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ125E	2011	124
UXM03C	BUENAVENTURA	MOTOCICLETA	YAMAHA	YBR125SS	2013	124
UXM31C	CARTAGO	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ125E	2013	124
AWR82D	CARTAGO	MOTOCICLETA	YAMAHA	XTZ125	2013	124

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: [www.ica.gov.co](http://www.ica.gov.co)

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

CLASE DE VEHICULO	MARCA	LINEA	MODELO	CILINDRAJE
CAMPERO	CHEVROLET	VITARA	2011	1590
CAMPERO	CHEVROLET	SAMURAY LWB	2001	1300
CAMPERO	RENAULT	DUSTER DYNAMIQUE 4X4	2014	1998
MICROBUS	MITSUBISHI	L 300 2.0L	2013	1997
CAMPERO	CHEVROLET	VITARA	2013	1590
CAMPERO	MITSUBISHI	L 200	1989	2000
CAMPERO	CHEVROLET	VITARA	2007	1600
CAMIONETA	NISSAN	D22/NP300	2013	2389
CAMPERO	CHEVROLET	VITARA	2013	1590
CAMPERO	CHEVROLET	VITARA	2013	1590
CAMPERO	RENAULT	STEPWAY	2025	1598
CAMPERO	CHEVROLET	VITARA	2013	1590
CAMPERO	RENAULT	DUSTER DYNAMIQUE 4X4	2014	1998
CAMPERO	RENAULT	DUSTER DYNAMIQUE 4X4	2014	1998
CAMIONETA	RENAULT	DUSTER OROCH	2022	1998
CAMIONETA	FORD	RANGER	2024	1996

#### 4.1.7. Forma de determinar el valor de los ítems no contemplados

En caso de requerirse para la ejecución del objeto del contrato, ítems (repuestos o mano de obra) no contemplados o no relacionados en la propuesta económica, la cual hace parte integral del contrato, se establecerá el siguiente procedimiento para su respectivo reconocimiento:

El contratista cotizará el artículo y/o servicio solicitado especificándolo detalladamente en el documento producto del diagnóstico técnico. La supervisión del contrato procederá a realizar una revisión de los precios históricos de los contratos anteriores, una vez realizada la revisión de estos precios se procederá a

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: [www.ica.gov.co](http://www.ica.gov.co)

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

realizar el incremento del IPC y se le cancelará al contratista, siempre y cuando la cotización presentada no supere los valores históricos con el incremento del IPC, en caso de ser superior el contratista deberá ajustar el(los) ítem(s) al aumento del IPC.

En caso de no encontrarse los Ítems de repuestos o insumos dentro de los precios históricos de la entidad, el contratista, cotizará el repuesto y/o insumo solicitado especificándolo detalladamente en el documento producto del diagnóstico técnico, la Supervisión del Contrato realizará una verificación del valor del elemento en el mercado mediante dos cotizaciones, con base en esta verificación la supervisión realizara una estimación promedio del valor de las cotizaciones, con el fin de aceptar el valor propuesto por el contratista en el caso de que se encuentre por debajo de las estimaciones realizadas producto de las consultas.

El valor a cobrar por el mantenimiento de los vehículos se anexa a la presente aceptación de oferta.

#### 4.1.8 .Personal mínimo requerido para el desarrollo del contrato

El proponente deberá diligenciar el ANEXO – Certificado de personal, instalaciones y equipo mínimo requerido.

Formación equipo de trabajo y experiencia

Recurso humano	Cantidad
Técnico o tecnólogo en Electricidad Automotriz o profesiones afines certificado por entidad debidamente registrada y avalada por el Min Educación, con dos (2) años de experiencia relacionada en el sector automotriz, la cual debe ser demostrada a través de certificaciones laborales.	1
Técnico o tecnólogo Automotriz o profesiones afines en motores a gasolina, certificados por entidad debidamente registrada y avalada por el Min Educación, con dos (2) años de experiencia en mantenimiento automotriz, la cual debe ser demostrada a través de certificaciones laborales.	1

#### Identificación del contrato a celebrar:

Compraventa  
Suministro

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: [www.ica.gov.co](http://www.ica.gov.co)

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

X

**Contrato de prestación de servicios**  
Arrendamiento  
De obra  
Consultoría

## 5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

### 5.1 PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución para los servicios objeto de la presente contratación, será hasta el **24 de diciembre de 2026** o hasta agotar presupuesto, lo primero que ocurra contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

La vigencia del contrato resultante del presente proceso será por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más

### 5.2. LIQUIDACIÓN.

En caso de requerirse, las partes de común acuerdo liquidarán el contrato que surja de la presente invitación, una vez cumplidas todas las obligaciones a cargo del CONTRATISTA a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del término del contrato, mediante acta que se suscribirá el Ordenador del Gasto del Instituto y el Contratista, previo visto bueno del (los) funcionario(s) que tiene(n) a cargo el control y vigilancia del mismo. (Art.11 Ley 1150/2007)

Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga el Instituto o si las partes no llegan a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidarlo en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo establecido en el inciso anterior.

Si vencido los plazos anteriormente señalados, no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente.

## 6. VALOR DEL CONTRATO

El valor del contrato es **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$36.820.000)** a monto agotable, incluido los

---

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: [www.ica.gov.co](http://www.ica.gov.co)

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

demás impuestos, gastos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, de acuerdo con el Plan Anual de Adquisiciones aprobado para la entidad.

## 7.FORMA DE PAGO

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA, pagará al contratista, a través del Grupo de Gestión Financiera de la entidad en Bogotá D.C., EN PAGOS PARCIALES DE ACUERDO CON EL SERVICIO PRESTADO, conforme a lo establecido en el cronograma, dentro de los treinta (30) siguientes a la fecha de presentación del informe de supervisión firmado por el supervisor del Contrato, previa validación del cumplimiento de todos los requisitos administrativos y fiscales.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El pago a que se obliga el Instituto Colombiano Agropecuario ICA en virtud del contrato que se llegue a celebrar, estará sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes, una vez se encuentre asignado y aprobado el P.A.C. (Programa Anual Mensualizado de Caja) por parte de la Dirección del Tesoro Nacional al Instituto, y derecho a turno.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la realización de los desembolsos por parte del ICA, el proponente seleccionado, deberá aportar certificación no mayor a 30 días de expedida por una entidad bancaria en la que conste que es titular de una cuenta de ahorros o corriente activa, el nombre de la entidad bancaria y el número de la cuenta.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Para la realización del respectivo pago, EL CONTRATISTA deberá allegar la(s) certificación(es) expedida(s) por el(los) revisor(es) fiscal(es) si el(los) mismo(s) se requiere(n) legalmente o por el representante legal, según corresponda, en la(s) que conste que el contratista o sus integrantes si es un consorcio o unión temporal durante el periodo de ejecución contractual respectivo ha(n) efectuado el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social (salud, pensiones, riesgos profesionales) y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF Y SENA), de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por la Ley 828 de 2003 y lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

**PARÁGRAFO CUARTO:** Si EL CONTRATISTA no presenta la cuenta con sus soportes respectivos dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial acerca de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta.

---

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: [www.ica.gov.co](http://www.ica.gov.co)

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

PARÁGRAFO QUINTO: EL ICA no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

PARÁGRAFO SEXTO: EL ICA hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia

### 8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La presente contratación, respaldado para la vigencia 2026 con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 2026 expedida el 12 de febrero/26 por **TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE (\$36.820.000)**

C D P N O	RUBRO	RE CU RS O	OBJETO	VR. CDP	VR. AFECTADO
20 26	A-02-02-02-008-007 SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, REPARACIÓN E INSTALACIÓN (EXCEPTO SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN)	20	26PAA-VAC-220-BS Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y contratar el servicio de revisión técnico mecánica y de gases y expedición del correspondiente certificado, para vehículos automotores (carros, camperos,	36.820.00 0	36.820.000
<b>TOTAL</b>				36.820.00 0	36.820.000

**CARGAS ADMINISTRATIVAS:** El contratista asumirá el valor de la expedición de las pólizas y demás gastos administrativos relacionados con la ejecución del contrato.

**CARGAS TRIBUTARIAS:** En razón a la ejecución del presente contrato, el contratista deberá asumir todas las cargas tributarias que se generen con ocasión de la celebración del contrato tales como retención en la fuente, RETEICA, RETEIVA y demás a que haya lugar y este obligado según las disposiciones legales vigentes para tal efecto.

### 9. GARANTÍAS

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: [www.ica.gov.co](http://www.ica.gov.co)

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies.

Se efectuó el análisis que sustenta la exigencia de mecanismos de cobertura que garanticen las obligaciones surgidas del proceso y del contrato a celebrar, concluyéndose que el proponente y el contratista seleccionado, se obliga a constituir a favor de EL ICA, el mecanismo de cobertura del riesgo para amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del incumplimiento del contrato.

De acuerdo a lo señalado en la invitación pública y su matriz de riesgos se da aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015 ordena la cobertura y el amparo de los riesgos en la contratación con ocasión de (i) la presentación de las ofertas;

(ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas. De una parte, el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, dispone que el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, deben estar garantizadas por Contrato de seguro contenido en una póliza, Patrimonio autónomo o Garantía Bancaria. Conforme lo establece el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de selección se exige la constitución así;

RIESGOS ASEGURABLES			
RIESGOS	VALOR ASEGURABLE	VIGENCIA	DEFINICIÓN
Cumplimiento	Equivalente al 10% del valor del contrato (Cubre el valor de la cláusula penal y las multas).	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados desde la suscripción del contrato. Nota: En todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. suficiencia de la garantía de cumplimiento del Decreto 1082 del 2015.	Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: [www.ica.gov.co](http://www.ica.gov.co)

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

Calidad de los servicios	Equivalente al 10% del valor del contrato	El término de seis (6) meses más contados desde la terminación del contrato y en todo caso el termino convenido en el contrato para su liquidación.	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Equivalente al 5% del valor del contrato.	El término de ejecución del contrato y tres (3) años más.	El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional. Esta garantía no se aplicará para los contratos que se ejecuten en su totalidad fuera del territorio nacional por personal contratado bajo un régimen jurídico distinto al nacional.
Calidad y correcto funcionamiento del bien	Equivalente al 10% del valor del contrato	Con vigencia de seis (6) meses más contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes.	Calidad y correcto funcionamiento del bien en lo relacionado a la bolsa de repuestos

## 10. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA

El Instituto Colombiano Agropecuario ICA Seccional Valle del Cauca, ejercerá la supervisión a Trávez del gerente seccional Valle o del funcionario quien el designe

## 11.MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

En el contrato a celebrar con quien sea escogido, se entenderán pactadas las siguientes clausulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

**11.1Multas:**En caso de mora o incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en desarrollo del presente contrato, el ICA queda facultado para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento al CONTRATISTA de multas igual al uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que dicha cuantía sobrepase el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. La

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: [www.ica.gov.co](http://www.ica.gov.co)

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

liquidación de las multas las efectuará el supervisor del contrato, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas del pago final. En el evento que no puedan ser descontadas oportunamente o no sea pagadas en el mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio respectiva.

**11.2Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento total o parcial del contratista, este pagará al ICA a título de cláusula penal, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas impuestas o la Cláusula penal serán descontadas de las sumas que el ICA adeude al Contratista, a título de compensación conforme a la regla del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007

## **12.INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN**

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista referente a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá dentro de las reglas del debido proceso

## **13. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL**

El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se registrará por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General de Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales

## **14.CESIÓN**

El contrato que se celebre en virtud de la presente aceptación de oferta, no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del ICA

## **15.CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES**

---

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: [www.ica.gov.co](http://www.ica.gov.co)

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

Quien sea seleccionado como contratista dará estricto cumplimiento a las obligaciones de que trata el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007y demás normas concordantes, el ICA hará las verificaciones e impondrá las sanciones del caso. El incumplimiento de la obligación del pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena, ICBF), generará la imposición de multas sucesivas hasta cuando pague dicha obligación, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora En caso de observarse la persistencia de este incumplimiento por cuatro (4) meses, el ICA podrá dar aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa

## **16.INDEMNIDAD**

Será obligación del contratista, mantener indemne al ICA de cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o sus dependientes y subcontratistas

## **17.CONTRADICCIONES O VACIOS EN LA INVITACIÓN**

Si existiera contradicción o vacíos entre la aceptación y la ley o sus decretos reglamentarios, primará lo establecido en la ley y en dichos decretos

Atentamente

**OSCAR MAURICIO HURTADO MURCIA**

Gerente Seccional Valle del Cauca(E)

Elaboro Luis G camilo

**Oscar Mauricio Hurtado Murcia**

---

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: [www.ica.gov.co](http://www.ica.gov.co)

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

## Gerencia Seccional Valle del Cauca

Elaboró:

Luis Gerardo Camilo Rodriguez / Gerencia Seccional Valle del Cauca

Aprobado por:

Oscar Mauricio Hurtado Murcia / Gerencia Seccional Valle del Cauca